

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/5/5
ORIGINAL: Inglés
FECHA: 1 de abril de 2003

S

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Quinta sesión
Ginebra, 7 a 15 de julio de 2003

INFORME SOBRE LA GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
EN LA CATALOGACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y RECURSOS
GENÉTICOS

preparado por la Secretaría

I. RESEÑA

1. Actualmente están previstos o se hallan en marcha numerosos programas de catalogación de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, con fines diversos como la conservación, la investigación o la posibilidad de utilizar más ampliamente dichos conocimientos. Los programas de catalogación pueden plantear cuestiones de propiedad intelectual a los titulares de conocimientos tradicionales y a los custodios de recursos genéticos. En el momento en que se catalogan (o se fijan o se registran en forma permanente) los conocimientos tradicionales o recursos genéticos, han de adoptarse decisiones fundamentales para velar por que esta medida no menoscabe involuntariamente los derechos de propiedad intelectual o los anule en la práctica. Durante el proceso de catalogación es especialmente importante examinar con detenimiento sus consecuencias desde el punto de vista de la propiedad intelectual.

2. El Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“ el Comité”) ha acordado elaborar un guía que suministre información práctica a los titulares de conocimientos tradicionales y custodios de

recursos genéticos que se enfrentan a este problema. La guía se ocupó fundamentalmente de la gestión de la propiedad intelectual durante el proceso de catalogación, y se sirvió de este proceso como punto de partida para una gestión más provechosa de los conocimientos tradicionales como activo cultural y de propiedad intelectual de las comunidades. En el presente documento se da cuenta del proceso de elaboración de la guía y de las consultas mantenidas con los sectores interesados. En el Anexo figuran un resumen y una introducción a la guía. Para completarla, se tendrán en cuenta en todo momento los comentarios de los Estados miembros de la OMPI, así como de otros participantes en la labor del Comité y de una amplia gama de sectores interesados, y se insistirá especialmente en utilizarla en colaboración con las comunidades interesadas y otras iniciativas relativas a los conocimientos tradicionales a fin de comprobar y mejorar su utilidad práctica.

II. ANTECEDENTES

3. Desde 1998 los titulares de conocimientos tradicionales y recursos genéticos han expresado en la OMPI la necesidad de recibir orientación práctica sobre los aspectos de catalogación relacionados con la propiedad intelectual. En respuesta a esa necesidad, el Comité examinó la propuesta de elaborar una “guía” en su tercer sesión, en junio de 2002:

“Una contribución muy práctica que podría realizarse el Comité sería considerar... más detalladamente... las consecuencias que tiene el ámbito de la propiedad intelectual en el registro de los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, el Comité podría considerar la compilación y publicación de una “Guía de [catalogación] sobre propiedad intelectual para los titulares de conocimientos tradicionales.” Mediante esta guía nos solamente se podría informar e instruir a los titulares de conocimientos tradicionales y a sus representantes sobre las consecuencias que tiene en el ámbito de la propiedad intelectual la publicación de conocimientos tradicionales y, por consiguiente, lograr que cualquier tipo de consentimiento a dicha publicación y difusión pase a ser “consentimiento fundamentado”, sino que también podría hacerse hincapié, de manera importante, en las consecuencias que tiene en el ámbito de la propiedad intelectual el registro de conocimientos tradicionales (y sea en forma impresa, cintas magnetofónicas o vídeos) por parte de los titulares mismos de [dichos] conocimientos”¹.

4. Tras recibir un amplio apoyo de los participantes², el Comité aprobó esta propuesta³ especificando que la guía debería elaborarse en estrecha cooperación con los representantes de las comunidades locales indígenas y de otras organizaciones pertinentes, como la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)⁴. El Presidente observó que varias delegaciones habían propuesto que la guía debía ser “simple y elaborarse con [la ayuda de] un órgano asesor”⁵. Tras mantener amplias consultas con los sectores interesados la Secretaría elaboró un proyecto de esquema de la guía, que el Comité examinó detenidamente

¹ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/5, párrafo 19.

² Apoyaron la elaboración de la guía las Delegaciones de Bolivia, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Egipto, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Suiza y Venezuela, así como los representantes de la Conferencia Circumpolar Inuit y del Consejo Saami. Véanse los párrafos 99 a 106 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/17 (“Informe”).

³ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/17, párrafo 130.

⁴ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/5106a110.

⁵ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/17, párrafo 130.

ensucuartasesión, endiciembre de 2002⁶. En el debate se hizo hincapié de manera constante en la necesidad de que la guía fuera elaborada con el asesoramiento de expertos y representantes comunitarios que tuvieran experiencia práctica en el ámbito de la propiedad intelectual y la catalogación de conocimientos tradicionales y recursos genéticos⁷, y el Presidente llegó a la conclusión de que se elaborara mediante un órgano asesor⁸. Por consiguiente, se siguió elaborando la guía en consulta con varios grupos interesados y con los expertos que habían expuesto sus opiniones sobre la catalogación de conocimientos tradicionales y recursos genéticos en la tercera sesión del Comité, en junio de 2002. Este grupo asesor de carácter oficioso examinó el proyecto de guía, efectuó comentarios al respecto y examinará las versiones futuras a petición del Comité. Todos los comentarios de éstos y otros sectores interesados han sido incorporados en el proyecto de guía, y en las revisiones posteriores se incluirán los comentarios que se efectúen en el futuro.

III. CONSULTAS Y ELABORACIÓN DE LA GUÍA

5. Para elaborar la guía se ha llevado a cabo un amplio proceso de consulta en el que ha tomado parte una amplia gama de sectores interesados, en particular organizaciones de pueblos indígenas y comunidades locales. Se celebraron sesiones especiales de consultas sobre el proyecto de guía en el Seminario Regional OMPI Asia-Pacífico sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore y en el Taller de la OMPI sobre los aspectos técnicos de las bases de datos y los registros de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos conexos, que tuvieron lugar en Cochin (India) del 11 al 13 de noviembre de 2002, así como en el Taller de la OMPI sobre propiedad intelectual y recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore para los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia), celebrado en Estocolmo (Suecia) del 6 al 8 de noviembre de 2002. En el período que se extiende hasta la quinta sesión del Comité está previsto celebrar otras consultas en una serie de seminarios regionales y nacionales que tendrán lugar en distintos lugares.

6. En el marco del CDB se ha examinado ampliamente el proyecto de guía y se ha revisado como parte de la cooperación existente entre las Secretarías del CDB y de la OMPI⁹. La guía se examinó por primera vez en la Reunión de evaluación de métodos de desarrollo de las capacidades para el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios mundial, que convocaron en Kuala Lumpur (Malasia) del 7 al 9 de octubre de 2002 el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Universidad de las Naciones Unidas (UNU). La Reunión informó de sus conclusiones, incluidas las relativas a la elaboración de guías para el acceso y distribución de beneficios, a un Taller de Composición Abierta del CDB sobre la creación de capacidad para el acceso a recursos genéticos y participación en los beneficios, que tuvo lugar en Montreal (Canadá) del 2 al 4 de diciembre de 2002 (véase el documento UNEP/CBD/ABS/EW-CB/1/INF/1, párrafo 13). Además, la guía se incluyó en el orden del día provisional del Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre conocimiento tradicional y mecanismo de facilitación del Convenio sobre Diversidad

⁶ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/5.

⁷ Véanse las declaraciones de las Delegaciones de la India, Turquía, Venezuela, Zambia y del Representante del Consejo Saami en el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15 (“Informe”).

⁸ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15 (“Informe”).

⁹ Esta cooperación es parte del Memorandum de entendimiento suscrito por las dos Secretarías en 2002.

Biológica, que tuvo lugar en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) del 24 al 26 de febrero de 2003 (véase el documento UNEP/CBD/AHTEG/TK-CHM/1/1, punto 7.1).

7. Además de estas sesiones de consulta en reuniones internacionales e intergubernamentales, se ha examinado el proyecto de guía y se han celebrado consultas bilaterales y específicas con la tribu Tulalip de los Estados Unidos de América, los Registros de la Biodiversidad de los Pueblos (PBR) de la India, la Sociedad de Investigación y Tecnología e Instituciones Sostenibles (SRISTI), la Fundación de Investigación M.S. Swaminathan (MSSRF), el Instituto de Estudios Superiores de la Universidad de las Naciones Unidas (IAS/UNU), la Fundación para la Revitalización de las Tradiciones Medicinales Locales (FRLHT), la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial (ARIPO) y la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). Estos interlocutores expresaron ampliamente la necesidad de elaborar una guía simple, práctica y potenciadora. Además, se recibieron comentarios útiles e ideas para mejorar la redacción, especialmente de las organizaciones comunitarias y gubernamentales, y se incorporaron en el proyecto de guía.

IV. ETAPAS SIGUIENTES EN LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA

8. Las etapas siguientes de elaboración de la guía pueden resumirse en las cuatro fases que figuran a continuación: consultas, puesta a prueba, traducción y difusión. En los párrafos siguientes se proporcionan alternativas y sugerencias a los Estados miembros para que las examinen en cada una de dichas fases. Asimismo, se solicita el apoyo de los participantes en el Comité para lograr la máxima eficacia a lo largo de estas etapas en beneficio de los correspondientes sectores interesados.

Consultas

9. El requisito previo más importante para elaborar una guía eficaz y equilibrada es que hayan sido consultados todos los sectores interesados, especialmente los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de recursos genéticos, y que se hayan tenido en cuenta sus comentarios. Como ya se ha señalado, la Secretaría ha efectuado consultas con una amplia gama de sectores interesados y se seguirá solicitando comentarios de todo tipo. Antes de la quinta sesión del Comité se distribuirá un proyecto completo de guía a los participantes, quienes podrán efectuar comentarios al respecto en dicha sesión, así como posteriormente por escrito. Se propone completar la primera versión publicada de la guía antes de que finalice 2003. Por lo tanto, la OMPI se complace en recibir los comentarios a más tardar el 30 de agosto de 2003. Los comentarios escritos pueden enviarse a la División de Conocimientos Tradicionales (grtkf@wipo.int) o a la OMPI, 34 Chemin des Colombettes, 1211 Ginebra 20 (Suiza), Fax +41 22 338 8120. Conviene que en los comentarios se propongan cambios específicos en el texto del proyecto de guía (incluida la información sobre ejemplos particulares o estudios monográficos) en lugar de presentar observaciones generales sobre su naturaleza. Al completar el proyecto de guía se tendrán en cuenta todos los comentarios.

10. Las posteriores redacciones y actualizaciones de la guía se publicarán en la sección dedicada a la División de Conocimientos Tradicionales del sitio Web de la OMPI¹⁰, y podrán formularse comentarios hasta el 30 de agosto de 2003. En ese momento, tras una fase de consultas, finalizará el período de formulación de comentarios para la primera versión de la guía, a fin de poder reproducir el documento y efectuar las pruebas necesarias. A su vez, esto dará lugar a otras actualizaciones y versiones revisadas en los años venideros, sobre la base de los comentarios e informaciones que se reciban de los usuarios.

11. Se solicitará el apoyo de los participantes en el Comité para facilitar las consultas nacionales, regionales y locales sobre la guía. Se insta a utilizar y examinar el proyecto de guía en todas las reuniones e iniciativas de los sectores interesados, y se solicita que estos últimos envíen a la OMPI los comentarios que surjan al respecto.

Puesta a prueba

12. Tras un exhaustivo proyecto de consulta, la guía estará a disposición de ser puesta a prueba por las comunidades, organizaciones e instituciones que catalogan los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, especialmente los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de recursos genéticos. La utilización de la guía en proyectos de catalogación proporcionará información valiosa para efectuar cambios que mejoren su utilidad práctica.

13. Como iniciativa adicional de tipo consultivo y de puesta a prueba de la guía, se ha incorporado el esquema inicial de esta última en el proyecto de Manual de Metodología de Registros de la Biodiversidad de los Pueblos¹¹ que se está elaborando y poniendo a punto en talleres y consultas con las comunidades. Los Registros de la Biodiversidad de los Pueblos (PBR) formarán parte del Sistema de Información sobre la Biodiversidad (BIS) en el que se basará la estructura de gestión tripartita prevista en la Ley de Diversidad Biológica de la India de 2002¹². Los Registros de la Biodiversidad de los Pueblos entrarán dentro de la estructura del BIS y funcionan en el ámbito de una aldea o grupo de aldeas que constituyen un *panchayat*. Los Registros y el BIS ocuparán entre otros de “los derechos de propiedad intelectual sobre los recursos biológicos, yase derechos de tipo consuetudinario basados en el régimen jurídico moderno”¹³. En este contexto, en el proyecto de Manual de Metodología se determina que una “limitación importante es la dificultad de registrar conocimientos especiales de posible valor comercial y la de garantizar que los beneficios derivados del uso de dichos conocimientos reviertan en sustitulares”¹⁴. A fin de hacer frente a las consecuencias que suponen dicha labor de catalogación desde el punto de vista de la propiedad intelectual, en el Manual de Metodología se incorpora el esquema de guía adoptado por el Comité en su cuarta sesión. Así pues, dentro de la labor metodológica que se lleva a cabo en los Registros de la Biodiversidad de los Pueblos se pondrá a prueba la guía mediante las consultas efectuadas en el ámbito comunitario.

¹⁰ La dirección de Internet es la siguiente: <http://www.wipo.int/globalissues/index.html>.

¹¹ Descargable en http://ces.iisc.ernet.in/hpg/cesmg/pbr_nov212002.htm.

¹² Véase, Gadgil, Madhav. *People's Biodiversity Register: A Methodology Manual. Preliminary Discussion Draft*. *Centre for Ecological Studies*, 12 de noviembre de 2002: página 6.

¹³ *Ibid.*, página 9, punto h).

¹⁴ *Ibid.*, página 13.

14. La Red Honeybee¹⁵ y la Sociedad de Investigación e Iniciativas en Tecnología e Instituciones Sostenibles (SRISTI)¹⁶, que se han establecido para fortalecer la creatividad de inventores e innovadores de raíz popular y de los titulares de conocimientos tradicionales que se ocupan de la conservación de la diversidad biológica, han catalogado más de 22.000 innovaciones populares y otros elementos de conocimiento tradicionales en la base de datos Honeybee y otros mecanismos. La SRISTI ha ayudado al Gobierno de la India a establecer la Fundación para la Innovación Nacional (NIF), que está elaborando un registro nacional de innovaciones populares y conocimientos tradicionales destacados, y ha puesto en marcha un sistema de consentimiento fundamentado previo. La Junta de Gobernadores de la SRISTI examinará la guía y formulará comentarios al respecto durante una de sus próximas reuniones, a fin de aprovechar su amplia experiencia en el ámbito de la catalogación de conocimientos tradicionales y recursos genéticos.

15. La Fundación para la Investigación M. S. Swaminathan (MSSRF)¹⁷, que entre otros proyectos lleva a cabo investigaciones sobre la diversidad biológica, la biotecnología y la agricultura sostenible junto con las comunidades locales y tribales en seis estados del sur de la India, ha catalogado los cultivos agrícolas y las prácticas de conservación tradicionales en Tamil Nadu. La Fundación ha utilizado el borrador de la guía en la labor que lleva a cabo con las comunidades tribales para la catalogación de conocimientos tradicionales y recursos genéticos.

16. La eficacia, equilibrio y valor práctico de la guía se mejorarán en caso de que sea posible utilizarla en proyectos de catalogación que los participantes en el Comité promuevan en sus propios países, comunidades u organizaciones a fin de comprobar su utilidad práctica, actividades que la Secretaría reconocerá en consecuencia. Se podrá comunicar a la OMPI la posibilidad de utilizar la guía en este tipo de actividades, para que la Secretaría suministre ejemplares suficientes del documento, así como otro tipo de apoyo. En las sesiones posteriores del Comité se podrá concretar esta posibilidad y se podrán transmitir los comentarios que surjan en dichas actividades a la División de Conocimientos Tradicionales, grtkf@wipo.int, o a la OMPI, 34 Chemin des Colombettes, 1211, Ginebra 20 (Suiza), Fax 41 22 338 8120.

17. Los comentarios, experiencias y lecciones que resulten de estas actividades se facilitarán a expertos asesores que considerarán la mejor manera de incorporar esa información en la guía. Igualmente, se solicitará a los expertos que revisen y modifiquen el borrador de la guía con arreglo a las informaciones recibidas.

18. Para potenciar esta actividad, conviene que los participantes en el Comité faciliten la utilización de la guía en proyectos de catalogación concretos que se lleven a cabo en sus países y comunidades a fin de comprobar su utilidad práctica, comuniquen a la Secretaría la posibilidad de incorporar el proyecto de guía en los programas de catalogación y consultas nacionales y regionales, y suministren comentarios para mejorar dicha utilidad.

¹⁵ Véase <http://www.sristi.org/honeybee.html>.

¹⁶ Véase <http://www.sristi.org>.

¹⁷ Véase <http://www.mssrf.org>.

Traducción de la guía a idiomas locales y a los idiomas de las Naciones Unidas

19. La utilidad práctica de la guía depende de su disponibilidad en los idiomas accesibles a sus usuarios. Esto obligará a traducir la guía a todos los idiomas de las Naciones Unidas, a saber, el árabe, chino, español, francés, inglés y ruso. A reserva de lo dispuesto en los planes presupuestarios y de la asignación de los recursos, la OMPI tratará de efectuar esas traducciones una vez que haya sido finalizada la guía. No obstante, para que la guía tenga una efectividad plena será necesario traducirla, en parte o en su totalidad, a los idiomas locales de los pueblos indígenas y a los titulares de conocimientos tradicionales y a los custodios de recursos genéticos. En la cuarta sesión del Comité, la Delegación de Sudáfrica declaró que “el uso de idiomas indígenas es fundamental... y los Estados miembros tendrán que desempeñar una función a este respecto”¹⁸. En este sentido, se invita a los participantes en el Comité a facilitar la traducción de la guía a los idiomas locales e indígenas para que las comunidades indígenas, los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de recursos genéticos tengan el máximo acceso al documento.

20. Cuando se haya redactado en su forma definitiva, convendrá que los participantes en el Comité estudien la posibilidad de facilitar la traducción de la guía a idiomas locales e indígenas para que los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de recursos genéticos tengan un mayor acceso al documento.

Difusión y apoyo a la aplicación

21. Una vez que se haya completado y traducido a los idiomas pertinentes, será importante difundir ampliamente la guía y prestarle el apoyo necesario a fin de que se utilice en la práctica. Así pues, la Secretaría del CDB ha comenzado a difundir el documento mediante su mecanismo de facilitación, incluido el mecanismo de facilitación de los pueblos indígenas que se halla en fase de elaboración (véase el informe del Grupo Especial de Expertos Técnicos mencionado anteriormente). Además, se podrá obtener la guía, junto con las actividades necesarias de formación y creación de capacidades, en el marco del programa de cooperación para el desarrollo de la OMPI y por medio de la Academia Mundial de la OMPI, que ofrece un curso de enseñanza a distancia sobre derechos de propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

22. Sin embargo, para que la guía llegue a los usuarios destinados, es fundamental que los participantes en el Comité la difundan y utilicen en las reuniones, actividades y proyectos que organicen en sus territorios. Por consiguiente, se invita a los participantes a utilizar la guía, una vez completada, en las actividades que emprendan de catalogación de conocimientos tradicionales y recursos genéticos. La Secretaría tratará de respaldar dichas actividades en la medida en que se lo permitan sus recursos.

¹⁸ Véase la declaración de la Delegación de Sudáfrica, párrafo 113, documento WIPO/GRTKF/IC/4/15.

V. CONCLUSIÓN

23. El proyecto de guía deberá considerarse un documento dinámico, que ha de elaborarse y difundirse de manera flexible. En su elaboración podrán figurar módulos especiales, por ejemplo, apartados que ofrezcan orientaciones sobre determinadas legislaciones nacionales o que se ocupen de las cuestiones de catalogación de un tema específico, como la catalogación de conocimientos tradicionales médicos o ecológicos. El *WIPO Practical Guide for the Legal Protection of Traditional Cultural Expressions* (traducción provisional: Manual práctico de la OMPI sobre la protección jurídica de las expresiones culturales tradicionales)¹⁹ será un complemento importante, dado que pueden coincidir en algunos puntos la catalogación del documento tradicional y la protección del folclore y las expresiones culturales tradicionales²⁰. Se seguirá insistiendo en utilizar la guía en proyectos de catalogación en varios países y comunidades a fin de comprobar y mejorar su utilidad práctica. Los participantes en el Comité, en particular las comunidades locales e indígenas, serán responsables de la evolución posterior de la guía en función de la experiencia que adquieran, de los comentarios que hagan y de que se traduzca y difunda.

24. *Se invita al Comité a:*

- i) tomar nota del contenido del presente documento;*
- ii) usar el proyecto de guía en proyectos de catalogación, a modo de ensayo, y comunicar a la Secretaría las posibilidades de utilizar la guía en programas nacionales y regionales de consultas y catalogación;*
- iii) proporcionar comentarios sobre la experiencia adquirida en la utilización de la guía para mejorar su utilidad práctica, y facilitar su traducción a idiomas locales e indígenas para que los titulares de conocimientos tradicionales y custodios de recursos genéticos tengan un mayor acceso al documento; y*
- iv) proporcionar comentarios sobre el proyecto de guía en la quinta sesión del Comité presentar los comentarios por escrito antes del 30 de agosto de 2003.*

[Sigue el Anexo]

¹⁹ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/10, párrafo 155.

²⁰ Véase el debate recogido en el documento WIPO/GRTKF/IC/5/12.

ANEXO

RESUMEN E INTRODUCCIÓN A LA GUÍA PARA LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL EN LA CATALOGACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y
RECURSOS GENÉTICOS

El presente Anexo contiene el resumen y la introducción del proyecto de guía para ilustrar el planteamiento general adoptado en la elaboración de la publicación. Además, se distribuye por separado el texto completo del proyecto para facilitar la revisión de la guía y la celebración de amplias consultas al respecto.

RESUMEN DE LA GUÍA

Numerosas comunidades toman parte en programas para registrar, anotar o catalogar sus conocimientos tradicionales, así como la información sobre las plantas que han utilizado tradicionalmente (los frecuentemente denominados “recursos biológicos”). Esta actividad puede contribuir a conservar los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos para las generaciones futuras o ayudar a que otras personas los utilicen.

En función de la manera en que se lleve a cabo la catalogación, ésta puede favorecer o perjudicar los intereses de una comunidad determinada. Esto se debe a que al catalogar los conocimientos tradicionales es posible que se pierdan importantes derechos de propiedad intelectual que, por el contrario, resulten fortalecidos. La presente guía sirve para que los titulares de conocimientos tradicionales y los custodios de recursos genéticos defiendan sus intereses, en caso de que decidan catalogar dichos conocimientos.

La guía le permitirá adoptar decisiones acerca de la manera de salvaguardar sus intereses y mantener el control sobre sus derechos de propiedad intelectual. Podrá utilizar la guía para definir sus objetivos y estrategias antes, durante y después del proceso de catalogación. En la presente lista se señalan cuatro medidas fundamentales en cada etapa:

A. Antes de la catalogación:

1. Efectúe consultas amplias con todas las personas de la comunidad que tengan interés en los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos, y haga los preparativos necesarios para asegurarse de que quedan su consentimiento por adelantado al proceso de catalogación y son plenamente conscientes de sus repercusiones (“consentimiento fundamentado previo”).
2. Establezca los objetivos del proyecto de catalogación y determine las cuestiones problemáticas relacionadas con la propiedad intelectual.
3. Evalúe los conocimientos tradicionales, así como las opciones disponibles en relación con los derechos de propiedad intelectual, antes de divulgarlos o conocimientos.
4. Tras considerar las opciones, establezca una estrategia de propiedad intelectual para alcanzar sus objetivos.

B. Durante la catalogación:

1. No divulgue sus conocimientos tradicionales a personas ajenas al círculo tradicional, salvo que hay decidido hacerlo conscientemente.
2. Registre los conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos, pero no publique los registros o documentos a no ser que forme parte de su estrategia.
3. Identifique a quienes han proporcionado la información y quienes reivindican la titularidad y registre esta información, así como las condiciones o limitaciones de uso que impongan.
4. Esclarezca y organicelas relaciones con las demás partes que participan en el proyecto por medio de acuerdos contractuales (por ejemplo, acuerdos de confidencialidad y de investigación).

C. Después de la catalogación:

1. Examine las posibilidades de proteger sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos por medio de la propiedad intelectual y otros tipos de derechos, y determine qué elementos de los conocimientos podrán tener derecho a la protección de la propiedad intelectual;
2. Divulgue únicamente los conocimientos tradicionales y recursos genéticos en casos de que esto forme parte de su estrategia;
3. Decida si desea utilizar bases de datos y registros para alcanzar sus objetivos en el ámbito de la propiedad intelectual;
4. Utilice y haga valer sus derechos de propiedad intelectual (si los hubiere) en relación con los conocimientos tradicionales y recursos genéticos.

Al catalogar los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos, es fundamental recordar que:

- la catalogación no garantiza la protección jurídica de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos. De hecho, en algunas circunstancias la catalogación puede destruir sus derechos y opciones, si usted no posee una estrategia de propiedad intelectual;
- la “catalogación” no es idéntica a la puesta en el dominio público de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, ya que los conocimientos tradicionales y recursos genéticos catalogados pueden mantenerse en secreto o con carácter restringido; y
- no existe una única manera de emprender la catalogación de los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos. La gama de intereses de propiedad intelectual que entran en juego están ampliados a la de las comunidades tradicionales interesadas. Como existen muchas maneras de definir y proteger los intereses relativos a la propiedad intelectual, usted deberá examinar cuidadosamente todas las opciones y efectuar amplias consultas antes de emprender un proyecto de catalogación.

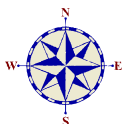
Al utilizar la guía, fíjese en estos iconos:



El icono de la *signode exclamación* le advierte de posibles riesgos, problemas o dificultades.



El icono de la *balanza* indica principios o directrices generales que deberá tener en cuenta y tratar de poner en práctica al catalogar los conocimientos tradicionales.



El icono de la *rosa de los vientos* hace referencia a las fuentes de información y asesoramiento. Además, le proporciona consejos sobre la manera de utilizar la guía.



El icono de la *flecha* le advierte de que puede dejar a un lado información que quizás no le resulte pertinente, y le señala otras informaciones que pueden serle más importantes.

INTRODUCCIÓN

¿Qué es la catalogación de conocimientos tradicionales?

La catalogación de conocimientos tradicionales incluye su registro, anotación, grabación en forma de fotografías o películas, es decir, cualquier registro de conocimientos tradicionales de manera que se conserven y pongan a disposición de otras personas interesadas en conocerlos. La catalogación es distinta de la manera tradicional de conservar y transmitir los conocimientos en el seno de la comunidad. Resulta especialmente importante porque a menudo es la manera que tienen las personas ajenas al círculo comunitario tradicional de acceder a los conocimientos tradicionales. Por ejemplo, en las actividades de catalogación pueden figurar:

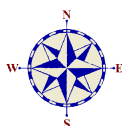
- la grabación en cinta magnetofónica de la canción de un(a) tradicional del pueblo Cree;
- la grabación en vídeo de la preparación y administración de hojas *bathendu*, *ajwain* y harina de trigo a animales de explotación en caso de diarrea o disentería;
- las fotografías de diseños textiles *Kented* de los *Ashante*;
- la redacción escrita de la historia tradicional de los *Nisga'a*;
- un inventario de la biodiversidad local en el que se registren especies de aves, plantas medicinales o microbios del suelo.

En algunos casos, la catalogación puede significar llevar los conocimientos tradicionales a nuevos medios de comunicación o traducirlos a nuevos idiomas. Por ejemplo, dicha actividad puede guardar relación con la digitalización de textos antiguos o la copia de tallas de piedra que contienen conocimientos tradicionales. La catalogación puede conllevar el registro de los conocimientos en sí, así como el de la manera cultural tradicional en que se expresan.



La “catalogación” nos supone publicar los conocimientos tradicionales, hacerlos disponibles al público y ponerlos en el dominio público. Algunos proyectos de catalogación únicamente tienen por fin conservar los conocimientos tradicionales en el seno de la comunidad, manteniéndolos en secreto. Así pues, es posible catalogar sus conocimientos tradicionales y recursos biológicos sin ponerlos en el dominio público.

Para averiguar la manera en que puede realizarse, véanse los apartados B.1 y C.1.

Las expresiones culturales tradicionales y el folclore

La catalogación de los conocimientos tradicionales no solamente puede incluir los conocimientos en sí, sino el modo tradicional en que han sido expresados, por ejemplo, las canciones y cantos, bailes y representaciones, imágenes, historias y narrativas orales. Esto plantea a su vez una serie de cuestiones relativas a la protección de las expresiones culturales tradicionales y del folclore, temas sobre los que existe más información disponible. En particular, la OOMPI se halla elaborando la siguiente publicación, *WIPO Practical Guide for the Legal Protection of Traditional Cultural Expressions*, que complementará los consejos de esta guía, y mediante la que se examinarán las medidas que usted debería adoptar para tratar de proteger las expresiones culturales tradicionales y el folclore.

Destinatarios de la guía

La presente guía es especialmente concebida para ser utilizada por titulares de conocimiento tradicional o custodios de recursos biológicos, especialmente las comunidades locales e indígenas y sus representantes.

La guía podrá serle de utilidad en caso de que usted sea:

- una institución que cataloga conocimientos tradicionales y recursos biológicos (un museo, archivo, banco de genes, jardín botánico, etc.);
- un asesor jurídico o de política de los custodios de recursos biológicos y los titulares de conocimientos tradicionales;
- una institución de investigación (universidad, programa de fitomejoramiento participativo, etc.);
- un organismo gubernamental del sector público que se ocupa de proyectos de catalogación; o
- un socio cooperante del sector privado.

La guía también puede resultar útil para otras personas. En cualquier caso, los usuarios de la guía deberán tener presente lo siguiente:



La presente guía no ofrece asesoramiento, sino que simplemente proporciona información básica que se deberá tener en cuenta al planificar la catalogación de los conocimientos tradicionales. Normalmente, usted deberá asesorarse sobre sus necesidades e intereses particulares, por ejemplo, acerca de las normas y legislaciones locales que sean aplicables. En la guía se indicarán algunas esferas en las que será especialmente necesario que obtenga asesoramiento jurídico de expertos.

Aplicaciones de la guía

Al catalogar los conocimientos tradicionales o recursos biológicos, las decisiones que usted tome influirán en la protección de sus derechos e intereses. Por ejemplo, si revela conocimientos secretos a otras personas, correrá el riesgo de perder derechos que podrían ayudar a controlar la manera en que se utilicen. Es posible proteger los conocimientos mediante derechos de propiedad intelectual y otros instrumentos jurídicos en el proceso de catalogación, pero únicamente si se toman las medidas adecuadas.

La guía le ayudará a determinar los elementos necesarios para salvaguardar sus intereses al catalogar conocimientos tradicionales o recursos biológicos. De este modo, usted podrá evaluar las opciones de que dispone en el ámbito de la propiedad intelectual, así como planificar y ejecutar opciones y estrategias en dicho ámbito al catalogar los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos. Como en cada etapa del proceso, surgirán distintas cuestiones problemáticas y necesidades prácticas relacionadas con la propiedad intelectual, en la guía se examinan las necesidades que pueden surgir en cada fase del proceso de catalogación:

- *antes* de la catalogación: se evaluarán sus opciones y se establecerán sus objetivos;
- *durante* el proceso de catalogación: se estudiará la manera de tener en cuenta sus intereses en la práctica; y
- *después* de la catalogación: se controlará el uso de los conocimientos tradicionales y recursos biológicos catalogados utilizando los derechos de propiedad intelectual y otras estrategias.



En la presente guía nos recomendamos una única manera de abordar la catalogación. Lo que resulta útil para una comunidad es posible que no lo sea para otra. En cambio, en la guía:

- se describen algunos medios que están disponibles,
- se examina la manera en que puede utilizarse de manera adecuada y, por lo tanto,
- se permite ejercer sus opciones con conocimiento de causa.

El objetivo de la guía consiste en permitirle determinar si los derechos de propiedad intelectual son los instrumentos jurídicos y prácticos adecuados para los objetivos que se han marcado en relación con los conocimientos tradicionales y los recursos biológicos.

¿Qué son los conocimientos tradicionales, los recursos genéticos y los recursos biológicos?

Conocimiento tradicional

No existe una definición clara y precisa de “conocimiento tradicional”. De hecho, es probable que la idea que usted tenga de dichos conocimientos se atañe más importante como cualquier definición oficial.

Los “conocimientos tradicionales” hacen referencia a una gama muy amplia de conocimientos y no se limitan a un único ámbito: podría tratarse de conocimientos de tratamientos medicinales, así como de conocimientos agrícolas o de cuidado del medio ambiente. Lo que diferencia a los conocimientos tradicionales de otros conocimientos es el modo en que están vinculados a una comunidad indígena o local en particular. Los conocimientos tradicionales son creados, conservados, compartidos y protegidos dentro del círculo tradicional. Por el término “tradicional” se entiende “transmitido de generación en generación”, y en el caso de los “conocimientos tradicionales” hace referencia habitualmente a conocimientos acumulados por sociedades en el curso de una larga experiencia en un lugar concreto. A menudo se trata de conocimientos que resultan fundamentales para la identidad misma de una comunidad.

Otra manera de valorar el concepto de conocimiento tradicional es considerar sus características habituales. Los conocimientos tradicionales normalmente:

- Se hallan en continua evolución
- Forman parte del patrimonio cultural

Estudio monográfico :

Ejemplos de conocimientos tradicionales que ilustran sus distintas características

- Tienen un carácter global, es decir, están vinculados a las creencias espirituales de la comunidad, su modo de vida, su relación con el medio ambiente y sus prácticas
- Son creados y mantenidos dentro de una comunidad tradicional

Frecuentemente, los conocimientos tradicionales forman parte de las creencias espirituales y religiosas de la comunidad y pueden estar profundamente arraigados en el entorno natural, por lo que el registro de información sobre dichos conocimientos ha de realizarse junto con el de información sobre el medio ambiente, incluidas las variedades vegetales y otros recursos biológicos. Algunos elementos de los conocimientos tradicionales únicamente son revelados o divulgados a miembros de la comunidad tradicional, por ejemplo, es posible que únicamente se permita revelar dichos conocimientos a los líderes de la tribu o a los miembros de la comunidad que hayansido iniciados al respecto. Cabe la posibilidad de que hombres y mujeres de algunas comunidades tradicionales mantengan distintos tipos de conocimientos. Con frecuencia, las leyes o protocolos consuetudinarios de este tipo controlan la manera en que deben mantenerse y transmitirse los conocimientos tradicionales entre las delegaciones.

Algunos proyectos de catalogación se han basado en estas normas y sistemas tradicionales, al tiempo que los han fortalecido, respetando la manera en que se recopila la información y se protege contra el acceso por parte de terceros.

Recursos biológicos

En muchos proyectos de catalogación se recopila información sobre determinadas plantas, animales, insectos u otros seres vivos. Por ejemplo,

- Catalogación de plantas medicinales,
- catalogación de variedades vegetales tradicionales (locales) de los agricultores por bancos de genes o
- catalogación de recursos biológicos en registros de la biodiversidad, a fin de conservar una serie de plantas y otros recursos biológicos (“la conservación de la diversidad biológica”), y los beneficios compartidos por las comunidades indígenas y locales cuando se utilicen los recursos (“acceso y distribución de beneficios”).

Existen aspectos importantes que hay que esclarecer al catalogar los recursos biológicos. A menudo, se catalogan al mismo tiempo los conocimientos tradicionales sobre los recursos, lo que plantea otras cuestiones de gestión de la propiedad intelectual.

Estudio fonográfico :

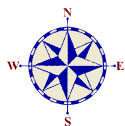
[Registros de la Biodiversidad de los Pueblos]

Estudio monográfico :

[...SINGER u otro estudio del CGIAR...]

El Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) es un tratado internacional que establece normas sobre la manera en que deben conservarse los recursos biológicos, la manera de acceder a ellos y la manera en que deben distribuirse los beneficios de su utilización.

Recientemente se han redactado las Directrices de Bonn sobre el acceso a los recursos biológicos para proporcionar una mayor orientación sobre la manera en que deben gestionarse dichos recursos en concordancia con el CDB. Este último convenio y las Directrices de Bonn son pertinentes para la orientación práctica que se expone en la presente guía, aunque en esta no se pretende suministrar asesoramiento autorizado sobre sus sistemas.



¿Dónde puede obtenerse más información sobre el CDB y el acceso y la distribución de los beneficios?

[Referencias]

En el CDB se definen los “recursos genéticos” como “el material genético de valor real o potencial”. Se entiende por “material genético” el material vegetal, mineral, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia. Igualmente, la catalogación de los recursos genéticos podrá abarcar sus partes o componentes, como los órganos, células, orgánulos de células, genes, etcétera.

Recursos biológicos

Si usted no solamente cataloga las plantas, sino también los extractos, brebajes o derivados biológicos, no solo está catalogando los recursos *genéticos* (es decir, la planta), sino también los recursos *biológicos* (es decir, los extractos y derivados).

Estudio monográfico :

Lafarmacopea africana e imágenes de plantas



Conocimiento tradicional y recursos biológicos:

Con frecuencia los conocimientos tradicionales van unidos a los recursos biológicos. En algunas legislaciones nacionales se protegen especialmente los conocimientos tradicionales que están vinculados a los recursos biológicos y a menudo se recopilan y se catalogan al mismo tiempo la información relativa a los conocimientos y a los recursos. En el CDB también se establece un vínculo entre estas dos categorías. Al utilizar la guía, se debe suponer que al mencionar los conocimientos tradicionales también se hace referencia a los recursos genéticos y biológicos vinculados a dichos conocimientos.

La propiedad intelectual en su contexto

Los derechos y sistemas de propiedad intelectual pueden suministrar medios valiosos para salvaguardar sus intereses. Gracias a la propiedad intelectual se podrá garantizar que cuando se catalogan los conocimientos tradicionales, usted puede participar en la manera en que se utilizan y gestionan dichos conocimientos fuera de su comunidad. En la guía figuran ejemplos prácticos de la manera en que han sido utilizados distintos sistemas de propiedad intelectual:

- para crear derechos positivos sobre los conocimientos tradicionales en beneficio de comunidades tradicionales; y
- para impedir que otras personas obtengan derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos tradicionales cuando sus actividades ofendan o perjudiquen los intereses de la comunidad tradicional.

Como se indicará posteriormente en los ejemplos, las comunidades han utilizado una amplia gama de derechos y sistemas de propiedad intelectual para proteger sus intereses en el ámbito de los conocimientos tradicionales. Estos ejemplos se expondrán posteriormente con más detalle, aunque de momento caben mencionar:

- las patentes de invenciones creadas dentro de los conocimientos tradicionales, y las medidas para impedir que se otorguen patentes a invenciones que ya forman parte de los conocimientos tradicionales existentes;
- las marcas, marcas colectivas y de certificación, y las indicaciones geográficas que protegen la reputación y la cualidad especiales de productos que hacen uso de los conocimientos tradicionales e impiden que otras personas utilicen de manera engañosa u ofensiva elementos que hagan referencia a las comunidades y cultura tradicionales;
- la protección del folclore y el derecho de autor que abarca la manera en que se expresan los conocimientos tradicionales por medio de palabras, música, bailes y otras obras artísticas, así como las distintas maneras de proteger las bases de datos y la información que contienen;
- el uso del secreto comercial y del derecho de confidencialidad para proteger los conocimientos tradicionales contra el uso y divulgación no autorizados; y
- la legislación específica (“*sui generis*”) y especialmente adaptada (disponible únicamente en algunos países) que protege directamente algunas formas de conocimientos tradicionales.

Antes de utilizar los medios que ofrecen la propiedad intelectual para proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, debe recordarse que junto con ellos, en su lugar, puede utilizarse una amplia variedad de mecanismos para conservar y protegerlos. En esta otra clase de mecanismos, que no se exponen detalladamente en la presente guía, figuran los siguientes:

- la aplicación del derecho consuetudinario y de protocolos comunitarios;
- la legislación sobre patrimonio cultural;
- los contratos, licencias y otros acuerdos jurídicos que establecen las condiciones sobre la manera en que otras personas pueden utilizar los conocimientos tradicionales o recursos biológicos que usted posee;
- los sistemas de seguridad, como las contraseñas y códigos que protegen los datos que se hallan en forma digital y que se conservan en bases de datos electrónicas, y
- las formas de protección *sui generis* distintas de la propiedad intelectual, en los casos en que se hayan aplicado dichas medidas.

La mejor manera de conservar y proteger sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos es utilizar de un modo equilibrado el sistema de propiedad intelectual y otros tipos de mecanismos. Por consiguiente, no se debe subestimar ni sobrevalorar la función que desempeñan los derechos de propiedad intelectual. Por ejemplo, la decisión de firmar un contrato en particular o solicitar la protección por patente o por medio del secreto comercial

podrá depender en gran medida de situaciones específicas y de los elementos concretos que constituyan sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos.



La utilización de mecanismos distintos de la propiedad intelectual para proteger sus intereses:

La presente guía se centra en los mecanismos de propiedad intelectual que se utilizan para proteger sus intereses al catalogar los conocimientos tradicionales y recursos biológicos.

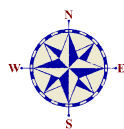
A continuación se hace referencia a otras informaciones sobre mecanismos distintos de la propiedad intelectual [referencias]

Aplicación práctica de los mecanismos de propiedad intelectual

Le recordamos que en la presente guía se ofrece asesoramiento e información de carácter general. Dicho hecho, la guía no se basa en ninguna legislación nacional concreta ni en los intereses y aspectos culturales de una comunidad en particular. En caso de que esté pensando utilizar estos mecanismos en la práctica, tendrá que adaptar, modificar y complementar este tipo de asesoramiento. En concreto, la presente guía tiene por fin ayudarle a formular las cuestiones sobre las que tendrá que reflexionar y para las que tendrá que hallar respuesta, en lugar de facilitarle respuestas elaboradas de antemano.

Para hallar soluciones concretas a los problemas que plantea su proyecto de catalogación será necesario recabar una amplia variedad de informaciones, especialmente sobre los intereses de su propia comunidad y la legislación y normas aplicables en su país. Esto conlleva una serie de actividades:

- el asesoramiento jurídico especializado, por ejemplo, sobre el derecho de propiedad intelectual, el derecho del medio ambiente y los asuntos indígenas y el derecho contractual;
- las consultas con los sectores interesados como parte integrante de la planificación del proyecto;
- la tarea de esclarecer las necesidades y expectativas de la comunidad;
- la tarea de velar por que las decisiones relacionadas específicamente con la propiedad intelectual se toman con pleno conocimiento de sus consecuencias.
- el examen de los códigos de conducta, directrices éticas y políticas de catalogación que han sido elaborados por otros proyectos de catalogación. A continuación se facilita una lista de instrumentos que contienen dichos principios generales.



Códigos de conducta, directrices éticas y otros principios generales:

En las directrices y códigos de conducta que ya han sido elaborados en otras iniciativas de catalogación hallará información valiosa sobre los planteamientos adoptados. Por ejemplo:

- Las Directrices de Bonn del CDB sobre el acceso y la distribución de beneficios
- El Código de Conducta de la FAO para la recolección de germoplasma
- Las Directrices del CDB sobre la evaluación de los efectos
- CIODOC
- Directrices Inuit sobre Investigación

[Haga incluirse otros ejemplos y referencias]

¿Cómo utilizar esta guía?



L recordamos que no deberá utilizarse esta guía sin adaptarla a la información de su situación individual específica y sin obtener asesoramiento jurídico adicional. La guía no ofrece resoluciones elaboradas de antemano, sino que únicamente le señala los puntos de partida para establecer una estrategia personalizada de propiedad intelectual que satisfaga sus necesidades.

Puede consultarse de apartados de la guía por separado, pues está escrita de manera que se ofrecen consejos pertinentes para cada fase del proyecto de catalogación: en primer lugar, la planificación y consulta; a continuación, la catalogación en sí, y finalmente las medidas prácticas que han de tomarse después de que hayan sido catalogados los conocimientos tradicionales. Así pues, cada sección abarca una de las fases principales de los proyectos de catalogación, por lo que puede utilizarse de manera independiente en caso de que el resultado sea conveniente. La mejor manera de proceder será dar un repaso rápido a la guía, antes de aplicar los capítulos individuales durante las distintas fases de la labor de catalogación.

Sin embargo, la guía contiene una serie de elementos que podrán utilizarse independientemente, como listas de verificación, árboles de decisiones y estudios de casos. A continuación figuran algunos usos posibles de dichos elementos.

Listas de verificación de medidas aconsejables y desaconsejables

Cada capítulo se inicia con una breve lista de medidas aconsejables y desaconsejables en la que se ofrecen un rápido catálogo de las principales normas que deben tenerse en cuenta. No obstante, estas normas de por sí no salvaguardan sus intereses, por lo que deberá leer íntegramente los capítulos de manera detallada.

Utilización de apartados individuales por separado

Si su labor de catalogación no abarca todas las fases descritas en la guía, podrá utilizar los capítulos individuales por separado. Por ejemplo, si ya ha catalogado o ha hecho muchos años sus

conocimiento tradicionales, podrá utilizarse separadamente el apartado “después de la catalogación”, en caso de que ya no efectúe dicha labor.

Utilización de árboles de decisiones

Le recordamos que las opciones y factores que figuran en los árboles de decisiones son ejemplos simplificados de las verdaderas decisiones, que dependen en gran medida del contexto y de las necesidades individuales. Deberá tomarse dichas decisiones atendiendo a cada caso en particular, teniendo en cuenta los aspectos especiales del mismo. Por consiguiente, los árboles de decisiones son simplemente un punto de partida para llevar a cabo su propio proceso de toma de decisiones. De este modo, no representan exhaustivamente todas las opciones o factores que han de tenerse en cuenta a la hora de planificar, consultar y tomar decisiones.



Cuestiones que no figuran en la guía

Una de las ideas principales de esta guía es que únicamente es una parte del marco general para la conservación y protección de los conocimientos tradicionales y la defensa de sus intereses al catalogarlos. Es muy importante alcanzar un equilibrio entre los intereses, así como entre los distintos mecanismos y técnicas.

Asimismo, es importante recordar que la guía presentaría limitaciones y que no se trata de una única solución para resolver algunos problemas importantes.

En particular, ha de tenerse en cuenta que en la guía:

- *no se propone introducir sus conocimientos tradicionales o recursos genéticos en el dominio público;*
- *no se propone una introducción exhaustiva al derecho y la práctica de la propiedad intelectual;*
- *no se proponen soluciones que sustituyan al asesoramiento jurídico o técnico concreto sobre determinados elementos de sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos que pueden o deben protegerse mediante los derechos de propiedad intelectual;*
- *no se proponen o evalúan opciones relativas a decisiones legislativas sobre los conocimientos tradicionales o los recursos genéticos;*
- *no se suministran información sobre la legislación nacional o regional de propiedad intelectual ni se interpretan las leyes y tratados internacionales;*
- *no se suministran asesoramientos sobre la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos más allá de los sistemas jurídicos nacionales; y*
- *no se suministran asesoramientos sobre los métodos prácticos de recopilación de recursos genéticos o biológicos.*

En proyectos de catalogación concretos, deberá utilizarse esta guía junto con otras fuentes más especializadas de asesoramiento jurídico y de otro tipo.